





CFA. 397.

APRUEBA CONVENIO PARA HABILITACIÓN DE TERRENO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° : _____/

SANTIAGO,

006173 09.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio para la Habilitación de Terreno y Desarrollo de Proyecto Inmobiliario, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y la Municipalidad de la Florida, en virtud del cual esta última se compromete a hacer un aporte de hasta \$ 1.874.836.000, de fondos traspasados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, para financiar la habilitación de los terrenos que comprenden el Proyecto Alto Tobalaba, que beneficiará a las familias de allegados de los Comités de Vivienda "La Florida Ahora" y "Allegados Alto Tobalaba".
- b) La obligación que por el mismo contrae el Serviu Metropolitano, en orden a llamar a concurso público para que, con cargo a los referidos recursos y al otorgamiento de subsidios habitacionales, se realicen las labores de ejecución de las obras de habilitación de los terrenos señalados y las que correspondan al desarrollo del respectivo proyecto habitacional para la construcción de 160 viviendas.-
- c) La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- d) La Resolución N° 303/2015, del 17 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional que dispuso la transferencia de \$1.874.836.000 a la Municipalidad de La Florida destinados a la habilitación de terreno para viviendas, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios.
- e) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

La misión del Serviu Metropolitano de materializar los planes y programas definidos por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, bajo criterios de equidad, descentralización y participación, que contribuyan a un desarrollo eficiente y de calidad de las viviendas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el Convenio para la Habilitación de Terreno y Desarrollo de Proyecto Inmobiliario, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y la Municipalidad

de la Florida a que se refiere el visto a) de la presente Resolución, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA HABILITACIÓN DE TERRENO
Y DESARROLLO DE PROYECTO INMOBILIARIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

En Santiago, a 13 de septiembre de 2016, comparecen: don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo, [REDACTED], Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante también "SERVIU Metropolitano", rol único tributario 61.812.000-7, ambos domiciliados en Serrano N° 45 comuna y ciudad de Santiago; y don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] abogado, [REDACTED] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.070.700-4, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 7.210, de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Uno) De conformidad con el artículo 4° letras f); g) e l) de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas Corporaciones pueden, dentro del ámbito de su territorio, ya sea en forma directa o bien, por medio o conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado, desarrollar funciones relacionadas con la urbanización; vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por su parte, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano es el ejecutor, dentro del territorio de su jurisdicción, de los planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el D.L. 1.305 de 1976 y D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. **Dos)** La **Municipalidad de la Florida**, postuló al Programa **Mejoramientos de Barrios** de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El objetivo y justificativo de esta postulación, es dar cumplimiento a las funciones que se describen en el párrafo precedente, y en particular, beneficiar a 160 familias de allegados organizadas en los Comités de Vivienda "La Florida Ahora" y "Allegados Alto Tobalaba", dando con esto una solución habitacional definitiva a estas familias, las que han sido beneficiadas por el D.S. N° 49. **Tres)** El proyecto, que se denomina "Habilitación de Terreno Alto Tobalaba", contempla la habilitación de terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano y la posterior construcción de 160 viviendas sociales en dichos terrenos.

SEGUNDO: Dentro de los planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se considera abrir un concurso público con el objeto de desarrollar el proyecto habitacional denominado ALTO TOBALABA, el que como se indicó en la cláusula precedente, dará solución habitacional a 160 familias de allegados de los Comités "La Florida Ahora" y "Allegados Alto Tobalaba". Este proyecto habitacional, así como la necesaria habilitación previa del terreno, se desarrollará en los inmuebles de propiedad de SERVIU Metropolitano, que actualmente corresponden al Lote 1, de 3.024 metros cuadrados ubicado en Avenida Departamental N° 3891 y al Lote 3, de 6.877,65 metros cuadrados ubicado en Avenida Tobalaba N° 5873, ambos en la comuna de La Florida.

TERCERO: La ejecución de las obras consistente en la habilitación de los terrenos, demandará una inversión aproximada de \$1.874.836.000 (mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil pesos). Estos recursos constituyen un aporte de terceros. En cuanto al origen de estos recursos, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución N° 303/2015 de 17/12/2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, serán transferidos a la Municipalidad de La Florida de la siguiente forma: \$1.687.352.400 (mil seiscientos ochenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos) de monto total asignado, el año 2015, con cargo a la partida 05, capítulo 05, programa 03 subtítulo 33, ítem 03, asignación 006, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del mismo año, ello a contar de la fecha de la total tramitación de dicha resolución. El saldo se imputará al programa, subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2016 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y para financiar la habilitación de los terrenos respecto a los inmuebles individualizados en la cláusula precedente, don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, en representación de la **Municipalidad de La Florida**, se compromete a traspasar al SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, un monto total de hasta \$1.874.836.000 (mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil pesos) para financiar, como aportes de terceros, la Habilitación de los Terrenos que comprenden el proyecto Alto Tobalaba, el que beneficiará a las familias de allegados de los Comités de Vivienda "La Florida Ahora" y "Allegados Alto Tobalaba". Se deja constancia con todo, que en ningún caso la Municipalidad compromete transferir otros fondos que no sean con cargo a aquellos previamente traspasados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el marco de la ejecución del Proyecto Alto Tobalaba.

QUINTO: El traspaso de los fondos a que se refiere la cláusula precedente, se hará en forma parcial y anticipada, conforme se vayan desarrollando las obras de habilitación de los terrenos antes singularizados. Para estos efectos, SERVIU Metropolitano remitirá a la Municipalidad los correspondientes estados de pago acordes con los avances de la obra.

Por su parte, SERVIU Metropolitano deberá rendir cuentas parciales de los fondos que se le vayan transfiriendo. Sólo aprobadas por la unidad técnica respectiva municipal, que para estos efectos es la Dirección de Obras Municipales, estas rendiciones parciales de cuenta, la Municipalidad autorizará liberar el traspaso de nuevos fondos a SERVIU Metropolitano.

Por último, las partes declaran estar en conocimiento que los terrenos donde se desarrollará el proyecto habitacional Alto Tobalaba, tienen asignado actualmente un uso de suelo destinado a "rodoviario". No obstante lo anterior, declaran asimismo estar en conocimiento que se está tramitando actualmente, ante la autoridad competente, el cambio de uso de suelo asignado, por el de habitacional.

En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el primer traspaso parcial de fondos, sólo se realizará una vez concluido en forma total y de manera completa el trámite administrativo que da cuenta el párrafo precedente, y además, que el organismo competente hubiere oficialmente decretado el cambio de uso de suelo de los terrenos donde se desarrollará el proyecto.

SEXTO: SERVIU Metropolitano llamará a concurso público para que con cargo a los recursos señalados en la cláusula precedente y con cargo además al otorgamiento de subsidios habitacionales según dispone el D.S. 49, se efectúen tanto las labores de ejecución de obras necesarias para la habilitación de los terrenos antes individualizados, así como, para el desarrollo del correspondiente proyecto habitacional el que implicará, según se indicó, la construcción de 160 viviendas sociales.

Se deja constancia que por medio del presente convenio el ente encargado y responsable de realizar el concurso a fin de que se adjudique la empresa para la habilitación del terreno es el SERVIU Metropolitano. Por su parte la Municipalidad de La Florida tendrá a su cargo verificar la transferencia de los estados de pago en forma oportuna, esto es, de conformidad al estado de avance de las obras. Por último, es deber del SERVIU Metropolitano tener un equipo especializado para la inspección técnica de la obra en comento.

SÉPTIMO: Será obligación de SERVIU Metropolitano incorporar en las bases del concurso público antes referido, una norma que señale expresamente que quien gane el concurso deberá además de construir el proyecto habitacional que oferte de acuerdo con las normas del decreto supremo antes indicado, previamente habilitar el terreno para permitir la construcción de las viviendas bajo su responsabilidad y de esa forma dar cumplimiento a lo que dispone en lo pertinente el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio cuenta con la autorización del Concejo Municipal, Sesión N° 131, de fecha 07 de septiembre de 2016.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez realizados los trámites que se indican en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA precedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte

La **personería** de don Rodolfo Carter Fernández para actuar en nombre y representación consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2012, que lo proclama Alcalde de la comuna de La Florida.

La **personería** de don Alberto Pizarro Saldías para actuar en nombre y representación del **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana**, consta en Decreto TRA N° 272/4/2015, de (V. y U.) de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter que competen de conformidad a lo preceptuado en el D. S. N° 355 de (V. y U.) de 1976.

2.- Déjase constancia que la presente resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


AVS/SPE/HAZ/PNP

Distribución:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Sección Soporte Técnico y Operacional
- Sección Partes y Archivo
- Archivo/ (aprueba convenios)



ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
Ministro de Fe - Subrogante

